

BOLSA - COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE JULIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- amortizado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0			0/0	FECHAS	0/0					0/0
<p align="center">VALORES DEL ESTADO</p> <p align="center">4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</p> <p align="center"><i>Al contado</i></p>											
17-7-916	74.70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,80		15-7-916	462,00	Banco de España.....	500			462,00
17-7-916	74,75	" E, de 25.000 " " "	74,85, 80 y 85		17-7-916	295,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
17-7-916	75,00	" D, de 12.500 " " "	75,10, 15 y 20		15-7-916	218,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
17-7-916	76,00	" C, de 5.000 " " "	76,20, 25, 10, 20, 25 y 20		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
17-7-916	76,00	" B, de 2.500 " " "	76,00, 75, 0, 76,25 y 15		17-7-916	126,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
17-7-916	75,95	" A, de 500 " " "	76,00, 10, 10, 25, 20 y 15		11-7-916	99,00	Banco Español de Crédito.....	250			
17-7-916	76,00	" H, de 200 " " "	76,00		15-7-916	248,00	Unión Española de Explosivos...	100			248,00
17-7-916	76,00	" G, de 100 " " "	76,00		17-7-916	66,25	Sociedad. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			66,50
16-7-916	76,20	En diferentes series.....	76,00		15-7-916	20,75	" " " Ordinarias.	500			20,50
<p align="center">4 POR 100 PERPETUO EXTENSION</p> <p align="center"><i>(Estampillado)</i></p>											
17-7-916	82,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,70 y 80		7-3-914	72,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
17-7-916	82,60	" E, de 12.000 " " "	82,80 y 90			94,00	La Papelera Española.....	500			
17-7-916	83,50	" D, de 6.000 " " "	83,50 y 60		15-4-916	22,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
17-7-916	83,40	" C, de 4.000 " " "	83,50		17-7-916	864,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
17-7-916	83,60	" B, de 2.000 " " "	83,00 y 60		17-7-916	864,00	Mediodía de Madrid.....	500			
17-7-916	88,60	" A, de 1.000 " " "	88,50 y 60		17-7-916	270,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			363 pts. ac.
13-7-916	85,50	" H, de 200 " " "	85,00				Idem Norte de España.....	475			363 pts. ac.
13-7-916	85,50	" G, de 100 " " "	85,00				B. ^a Español del Río de la Plata.				271 y 272
17-7-916	83,60	En diferentes series.....	85,00								
<p align="center">4 POR 100 AMORTIZABLE</p>											
16-7-916	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			17-7-916	97,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100.	4	97,40
17-7-916	87,25	" D, de 12.500 " " "			17-7-916	104,30	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	5	104,35
13-7-916	87,00	" C, de 5.000 " " "			17-7-916	79,60	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	4	4	79,50
17-7-916	87,50	" B, de 2.500 " " "	87,50		11-3-916	85,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	5	
17-7-916	87,50	" A, de 500 " " "			24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	5	
1-7-916	86,25	En diferentes series.....			15-7-916	101,75	F. C. M. Z. A. Valladolid & Ariza. Serie A.	500	5	5	
<p align="center">5 POR 100 AMORTIZABLE</p>											
17-7-916	98,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	98,80		15-7-916	88,00	Idem id., id., id..... " B.	500	4 1/2	4 1/2	
17-7-916	98,85	" E, de 25.000 " " "	98,80		3-6-916	82,50	Idem id., id., id..... " C.	500	4	4	
17-7-916	99,00	" D, de 12.500 " " "	98,85 y 80		24-6-916	392 pts.	Idem Norte de España Reunion 17 Ruero 1905				
17-7-916	99,00	" C, de 5.000 " " "	98,90 y 80		12-7-916	310 pts.	" " " 1. ^a serie.	475			
17-7-916	98,90	" B, de 2.500 " " "	98,90 y 80		24-6-916	297 pts.	" " " 2. ^a serie.	475	3	3	
17-7-916	98,40	" A, de 500 " " "	98,90, 85 y 80		24-6-916	301 pts.	" " " 3. ^a serie.	475	3	3	
27-6-916	97,90	En diferentes series.....	99,00		24-6-916	305 pts.	" " " 4. ^a serie.	500	3	3	
<p align="center">OBLIGACIONES DEL TESORO</p>											
17-7-916	101,50	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			13-7-916	71,50	Idem Norte de España Reunion 17 Ruero 1905				
17-7-916	101,50	" B, de 5.000 " " al 4,50 por 100.			13-7-916	91,00	" " " 1. ^a serie.	475			
17-7-916	103,50	" A, de 500 " " al 4,75 por 100.	103,50		11-7-916	93,50	" " " 2. ^a serie.	475			
17-7-916	103,50	" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.	103,50		3-7-916	92,00	" " " 3. ^a serie.	500			
<p align="center">OBLIGACIONES DEL TESORO</p>											
17-7-916	101,50	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			13-7-916	71,50	Idem Norte de España Reunion 17 Ruero 1905				
17-7-916	101,50	" B, de 5.000 " " al 4,50 por 100.			13-7-916	91,00	" " " 1. ^a serie.	475			
17-7-916	103,50	" A, de 500 " " al 4,75 por 100.	103,50		11-7-916	93,50	" " " 2. ^a serie.	475			
17-7-916	103,50	" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.	103,50		3-7-916	92,00	" " " 3. ^a serie.	500			
<p align="center">VALORES DE SOCIEDADES</p> <p align="center">ACCIONES</p>											
<p align="center">OBLIGACIONES</p>											
<p align="center">Ayuntamiento de Madrid.</p>											
<p align="center">Obligaciones.....</p> <p align="center">Idem por resultados..... 500</p> <p align="center">Id. para pago de explotaciones en el interior. 500</p> <p align="center">Cédulas para id. de id. en el extranjero..... 500</p>											

Bolsa de Madrid - NÚM. 201

19 Julio 1916

Bolsa de Madrid - NÚM. 169

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	470.000
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	100.000
4 por 100 amortizable.....	500
5 por 100 amortizable.....	221.000
Acciones del Banco de España.....	9.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	7.500
Idem ordinarias.....	1.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, cheque.....	275.000
Cambio medio.....	84,488
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	1.000
Cambio medio.....	23,52
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Julio de 1916.

Al mismo tiempo que aumenta la temperatura se forma en la Península ibérica una zona de perturbación atmosférica, cuyo centro de mayor importancia se halla entre Oporto, Salamanca, Cáceres y Lisboa; también existe otro de menor intensidad, todo lo cual da poca estabilidad al estado atmosférico y facilita que formen y descarguen tormentas aisladas.

El tiempo se mantiene aún bueno, de cielo nuboso, vientos flojos y temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 41 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León y Burgos.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarazona, Barcelona, Palma de Mallorca, Menón, Liza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Aguilas y Estación Católica de Tánger.

Son probables las formaciones de tormentas en toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 18 de Julio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	704 1	24,6	32	N.....	(?)	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 30,9
4	703 9	20,7	45	NNE.....	(?)	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... 19,5
8	703 7	25,5	53	E.....	2= Muy flojo...	>	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63,5
12	702 8	27,5	61	E.....	1= Ventolina...	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 15,3
16	700 8	28,3	48	NW.....	1= Idem.....	Inap.	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	701 0	25,4	53	S.....	3= Flojo.....	>	Idem.	sa las últimas veinticuatro horas..... 276

OPOSICIONES

Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química inorgánica y Tintorería y Artes cerámicas.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra concurrirán el viernes 4 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, á la oficina de Ingenieros Industriales de Bilbao, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Bilbao, 15 de Julio de 1916.—El Presidente del Tribunal, Nicanor Mocofoa.
P—4152

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para con-

tratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Villafranca (Guipúzcoa) y la estación férrea de Beasain (tres kilómetros), bajo el tipo máximo de 100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de San Sebastián y Beasain, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de San Sebastián, el día 10 del citado Agosto, á las once horas.

Madrid, 17 de Julio de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—535

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia

pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Medina de Rioseco y la de Mayorga (36,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos, de Valladolid, Medina de Rioseco y Mayorga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valladolid, el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Julio de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—534

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 1.º de Septiem-

bre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación de la línea telefónica interurbana Granollers-Vic, bajo el tipo de 55 200 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia además del Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta al anterior laborable, inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrita y firmada por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar á la subasta de las obras de instalación de la línea telefónica interurbana Granollers-Vic», debiendo el presentador exhibir su cédula personal, y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la anterior Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la propia subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, el día 2 de Mayo próximo pasado.

Pliego de condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras de instalación de la línea telefónica interurbana Granollers-Vic.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta, es la cantidad de 55.200 pesetas; el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de pesetas 2.760, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la cual se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado, y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Sección técnica de teléfonos, y aprobado al mismo tiempo que este pliego de condiciones.

Dicho proyecto estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el día en que ésta se efectúe, debiendo empezar las obras dentro de los quince días siguientes á la aprobación definitiva de la subasta, y terminarlos en el plazo de tres meses y medio.

4.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

5.ª El contratista deberá tener delante de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en la ejecución de los mismos á las condiciones facultativas y al presupuesto, y conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le sean hechas por la Sección técnica de teléfonos.

6.ª El contratista tendrá derecho á percibir la cuarta parte del precio por el cual se haya hecho la adjudicación cuando de las certificaciones de obras resulte que se han ejecutado la mitad de las que son objeto del contrato. El resto del precio se le pagará al hacerse la aceptación total de la obra.

7.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiriera el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado, de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á las otras disposiciones administrativas vigentes.

8.ª Si el contratista faltare á lo que sea estipulado, además del derecho del Consejo permanente, de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan incumpliendo de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y que resarza los perjuicios que irrogué.

9.ª El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose por lo demás el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 7.ª será D. Francisco de A. Burtrica, y en su defecto, D. José María Pi y Suñer.

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras, serán satisfechos por el contratista, de acuerdo á lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1898.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad el depósito

provisional que se pide para tomar parte en la subasta, la cantidad que correspondiere, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente, de fecha 21 de Julio de 1915.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación de la línea telefónica interurbana Granollers-Vic, bien penetrado de los presupuestos y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)
Barcelona, 14 de Julio de 1916.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

S—533

GOBIERNO PROVINCIAL

Universidad Central

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Efectuada por el Rectorado Central la distribución de las vacantes de sueldo de 1.000 pesetas en Escuelas nacionales, pertenecientes á este distrito universitario, de las que corresponde proveer por el turno de oposición restringida, y habiendo correspondido á esta provincia dos, para proveer en Maestra, de las reservadas en Madrid por Real orden de 29 de Abril último, en armonía con lo dispuesto en los artículos 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, esta Junta provincial anuncia para su provisión las dos referidas plazas vacantes, de sueldo de 1.000 pesetas, en Escuelas nacionales de niñas ó mixtas servidas por Maestra, en esta provincia por el turno de oposición restringida y en las siguientes condiciones:

1.ª Podrán concurrir todas las Maestras que con título elemental cuando menos desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

2.ª Las aspirantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, á esta Junta y en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Guadalajara, 30 de Junio de 1916.—El Gobernador, Presidente, Patricio López. El Secretario de la Junta, Julián Muñoz. Aprobado, el Rector, Conde. P—4157

Efectuada por el Rectorado central la distribución de las vacantes de sueldos de 1.000 pesetas en Escuelas nacionales pertenecientes á este distrito universitario de las que corresponde proveer por el turno de oposición restringida, y habiendo correspondido en esta provincia dos, para proveer en Maestra, de las reservadas en Madrid por Real orden de 29 de Abril último, en armonía con lo dispuesto en los artículos 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, esta

Junta provincial anuncia para su provisión las dos referidas vacantes, de sueldo de 1.000 pesetas, en Escuelas nacionales de niños ó mixtas servidas por Maestros, de esta provincia, por el turno de oposición restringida y en las siguientes condiciones:

1.ª Podrán concurrir todos los Maestros que con título elemental cuando menos desempeñan en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

2.ª Los aspirantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, á esta Junta, y en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Guadalajara, 30 de Junio de 1916.—El Gobernador, Presidente, Patricio López. El Secretario de la Junta, Julián Muñoz. Aprobado, el Rector, Conde P.—4156

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de reingreso ó ingreso de interinos.

Vistas las reclamaciones presentadas á la propuesta que se publicó en la GACETA de 19 de Junio último para promover Escuelas por los indicados medios:

Considerando que desde el momento que el reclamante excluido D. Eusebio Pérez Bazo justifica con el certificado de borreros que en estas oficinas depositó, dentro del plazo de la convocatoria, el expediente para solicitar en este concurso, acredita su derecho á ser incluido en la propuesta, en el lugar que por el número 484 que ocupa en la lista de interinos le correspondía:

Considerando que si bien es cierto que el reclamante excluido D. Constantino Tabo García Cabrero sufrió una equivocación al consignar en su instancia el número que ocupaba en la lista de interinos, también lo es que por otra nueva recibida en este Centro antes de publicarse la propuesta, subsana la referida equivocación, y teniendo esto en cuenta la de equidad no llevar adelante la exclusión, sino, por el contrario, incluirle en la propuesta en el lugar que le correspondía por el número 276 que en la lista de interinos ocupa:

Considerando que las Escuelas de Quintanajuar y Villaventin, para Maestros, y las de Barriosuro, Buezo, Lencos Revillagodos, para Maestra, unas y otras de la provincia de Burgos, han sido eliminadas de este concurso por no servir en propiedad al tiempo de publicarse el anuncio donde por equivocación se incluyeron, siendo esta la causa por no haber formulado propuesta para sí mismas, como pretenden los reclamantes D. Ismael García Crespo, D. Ireneo Gutiérrez, D.ª Felipa Cid, D.ª Fulgencia Díaz y D.ª Otilia Domínguez:

Considerando que las reclamaciones de D. José Fernández Hidalgo y D. Serafín Gutiérrez Juárez, en pretensión de que de la propuesta se excluya respectivamente á los concursantes D. Dionisio Apellániz y D. Vicente Lombraña se fundan en errores manifiestos que quedan acreditados con los antecedentes que los interesados obran en este Centro, de los cuales resulta que al Sr. Apellániz le fué concedida por Real orden de 15 de Mayo último la dispensa del defecto físico que padece, así como al Sr. Lombraña le fué concedida en propiedad una Escuela de fundación particular, con nombramiento del patrono, que por ser de libre elección, no le dió derecho á ingresar en

el Magisterio, por lo cual conserva el que nace de sus servicios interinos:

Considerando que el concursante, por reingreso D. Esteban de Menoyo, desempeñó en propiedad dos Escuelas, la de Retes y Sojo (Alava), obtenidas ambas por concurso único y con certificado de aptitud, circunstancias todas que le dan derecho á figurar en la propuesta, á pesar de lo que en contrario opinan D. Joaquín León y D. Francisco de Canives, quienes fundan sus reclamaciones en noticias equivocadas:

Considerando que no es el anuncio publicado en el periódico profesional *El Maestro Irredento* el que D. Vicente Herráiz debió tener en cuenta al solicitar en este concurso, sino el que inserta la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 8 de Abril último, con lo cual no hubiera caído en el error que aquél comete, y que es causa de su exclusión, error que por otra parte no puede ser subsanado, ya que, con tal determinación, se causaría perjuicio á un tercero que cumplió todas las reglas del concurso:

Considerando que D.ª Telesfora Calvo no pudo ser incluida en la propuesta de ingreso por no haber hecho constar en su hoja de servicios el haberla sido admitida en tiempo oportuno y por la autoridad competente la renuncia de la última Escuela que sirvió en propiedad, requisito indispensable según el anuncio, incluyéndola, en cambio, en la de ingreso, puesto que tiene reconocido tal derecho y figura en la lista de interinas con el número que en la propuesta se le asigna:

Considerando que no es cierto, como supone en su reclamación D.ª Cristina Ramos, que diera preferencia en su expediente á las Escuelas de la provincia de Burgos, sino que, por el contrario, solicita en el mismo, primero las de Besoba, Berdeña y Villanueva de Abajo, en Palencia, é inmediatamente después la de Aldueso (Santander), para la que está propuesta, incluyendo á continuación varias otras de la provincia primeramente citada, con lo cual se demuestra que el Rectorado no ha cometido error al adjudicar la plaza de referencia:

Considerando que formadas las listas de interinos de 1914, con 500 Maestras solamente, mal podía figurar en ella con el número 563 D.ª Isabel del Olmo García, quien, por lo visto, confunde la provisional de 1914 con la definitiva de 1915, en la cual figura con el número 596, que es el que en la propuesta se le acredita:

Considerando que de admitirse la renuncia de las Escuelas para que están propuestos á los concursantes D. Ildefonso Freixa y D.ª María Patrocinio de Michelena, se faltaría abiertamente á lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, con cuya disposición está de acuerdo lo preceptuado en el caso 4.º de la Real orden de 3 de Marzo próximo pasado, que obliga á los interesados á posesionarse de la primera Escuela que se les adjudica, ó, en caso contrario, á perder su derecho sin ulterior recurso:

Considerando que para cumplir lo establecido en el caso 3.º de la Real orden citada de 3 de Marzo último, es de precisión excluir de esta propuesta á las Maestras números 181, 324, 422, 452, 18, 29, 37, 64, 81, 82 y 91, así como á los Maestros números 205, 220, 414, 426, 436, 451, 462, 498, 499, 500, 8, 14, 19, 40, 44, 45, 54, 55, 57, 59, 63, 64, 67, 76, 81, 87, 88, 90, 91, 93, 97, 100, 105, 106, 113, 114, 122, 125, 127, 130, 132, 138, 140, 142, 145, 150, 151, 152, 157, 158, 163, 168, 170, 172, 174, 176, 179, 182,

185, 187, 188, 194, 195, 196, 201, 203, 204, 208, 211, 212, 225, 225, 227, 235, 237, 241, 244, 245, 248, 249, 251, 252, 255, 256, 257, 258, 261, 264, 266, 267, 268, 269, 270, 273, 274, 277, 279, 280, 286, 287, 289, 292, 293, 294, 297, 298, 299, 303, 307, 312, 313, 314, 316, 318, 320, 326, 329, 335, 337, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 352, 353, 354, 356, 357, 358, 359, 366, 367, 368, 375, 376, 378, 379, 380, 381, 383, 385, 386, 388, 389, 392, 393, 395, 397, 398, 404, 408, 410, 411, 412, 414, 415, 416, 418, 419, 420, 422, 425, 427, 430, 431, 432, 435, 436, toda vez que unas y otros han obtenido Escuela en distintos distritos, con lo cual también quedan atendidas las pretensiones que en tal sentido han dirigido varios concursantes:

Vistas las disposiciones ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

1.º Admitir las reclamaciones á que se hace referencia en los dos primeros Considerandos, desestimando todas las restantes;

2.º Excluir de la propuesta á los concursantes que se citan en el último Considerando, y

3.º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, publicar la propuesta definitiva del concurso de ingreso, declarando firme la de reingreso.

MAESTRAS

21. D.ª Patrocinio de Michelena y Valdearcos, para Quintanilla Urrilla (Burgos).

166. D.ª Margarita Sachón y Pérez, para Santa María Mercadillo (Idem).

360. D.ª Tarsila Córdoba Fernández, para Villanueva de Abajo (Palencia).

464. D.ª Cristina Ramos Fermoselle, para Aldueso (Santander).

7. D.ª Matilde Morales Bascuñana, para Tolbaños de Abajo (Burgos).

21. D.ª Emilia Gil Ugarte, para Bárcona de Bureba (Idem).

25. D.ª Telesfora Calvo y Pérez, para Villajo (Idem).

30. D.ª María Jiménez Moyano, para Lorrilla (Idem).

43. D.ª Juana Velázquez Pelayo, para Revillalcón (Idem).

44. D.ª María Aguirregomezcorta y Zurricaray, para Viérgol (Idem).

45. D.ª María Monroy y Gil, para Lara (Idem).

47. D.ª Octaviana Clementina Pérez Padilla, para Vahito ó Quintanalcuesta (Idem).

52. D.ª María de los Dolores Barrachina y Díaz, para Herrera de Valdivielso (Idem).

54. D.ª Emeteria Medina Barroso, para Robledo Traspaña (Idem).

55. D.ª Luisa Fernández Navarro, para Bricia (Idem).

78. D.ª Gregoria Onrubia Arranz, para Rivas de Valdelucio (Idem).

80. D.ª Isabel Vicente Cadenas, para Pedrosa de Valdelucio (Idem).

90. D.ª Irene Gutiérrez García, para Turzo (Idem).

93. D.ª Amelia de Garro y García, para Villarán (Idem).

MAESTROS

32. D. Juan Cos y Brugada, para Hernialde (Guipúzcoa).

7. D. Ricardo García López, para Villanueva de Duero (Valladolid).

497. D. Rafael Pellón García, para Güemes (Santander).

12. D. Dionisio Ruiz Gil, para Cañeda (Idem).

17. D. Pedro Barba Polo, para Perales (Palencia).

21. D. Antonio Pérez Llamas, para Apeñaniz (Alava).
26. D. Miguel Cuartero y Latorre, para Montes de Peñafiel (Valladolid).
29. D. Vicente González y Lóizaga, para Estarona (Alava).
35. D. Mariano de Montiano y Uriarte, para Alzaga (Guipúzcoa).
43. D. Mariano de la Cal Benito, para Arenillas de Villadiago (Burgos).
48. D. Lucio Andrés Calvo, para Fuente Andrino (Palencia).
51. D. Baibino Salinas Gómez, para Quintanilla Ríopico (Burgos).
53. D. Benito Palos Castillón, para Landa (Alava).
56. D. Pedro Martínez González, para Vivanco (Burgos).
69. D. Victoriano Ramasco y Cuevas, para San Felices (Palencia).
72. D. Antonio Anda y Oleaga, para Luco (Alava).
82. D. Paulino Hernández Hernández, para Abellanosa de Muñó (Burgos).
89. D. Manuel Fernández Mendoza, para Ea (Bedarraña) (Vizcaya).
93. D. Juan Sáez Virumbrales, para Grisaleña (Burgos).
98. D. Benigno Martínez y Martínez, para Llano de Valdearroyo (Santander).
101. D. Adolfo del Socorro Elías Barriete, para Ibañeta (Guipúzcoa).
104. D. Alejandro Cámara y Ortega, para Oyardo (Alava).
109. D. Rafael Sandoval Miñano, para Lodoso (Burgos).
111. D. Diego Vázquez Otero, para Peñalba de Castro (Idem).
115. D. Moisés Barga López, para Quintanilla San García (Idem).
117. D. José Vidal Fortuño, para Torrejalindo (Idem).
133. D. Severo Peña López, para Masa (Idem).
135. D. Francisco las Heras de León, para Azáqueta (Alava).
137. D. Angel Pérez Gómez, para Villavilla de Gumiel (Burgos).
161. D. José Belmonte Roca, para Otero de Guardo (Palencia).
164. D. Donato Díez Serna, para Amorofo (Vizcaya).
175. D. Enrique Iglesias García, para Baños y Ríos-Menudos (Palencia).
183. D. Vicente Urizarra Campo, para Espinosa del Monte (Burgos).
190. D. Manuel Roca y Alvarez, para Cardenosa (Palencia).
197. D. Angel Peña y López, para Quintanilla del Rebollar (Burgos).
206. D. Gregorio García Nielfa, para Grijaiva (Idem).
207. D. Isaac Marino é Izquierdo, para Rebanal y Valsadornil (Palencia).
209. D. Indalecio Villarruel Martín, para Villalva (Idem).
210. D. Gregorio Jimeno Monteagudo, para Lagrán (Alava).
213. D. Demetrio Hueso Expósito para Lebanza (Palencia).
215. D. Mauricio de la Iglesia García, para Barrio de Boreos (Burgos).
219. D. Rodrigo Alaminos García, para Valoria de Aguilár (Palencia).
220. D. Pío Rodríguez Puente, para Quintanacertuño (Burgos).
222. D. Antonio Arizón Abizanda, para Berganzo (Alava).
233. D. Francisco Pallín Navarro, para Quintanacorno (Santander).
242. D. Victor Gómez Gutiérrez, para Ruijas y Bustillo (Idem).
243. D. Eduardo Cifuentes y las Catalinas, para Membrillar (Palencia).
246. D. Castor Castroviejo Romero, para Subijana de Alava (Alava).
250. D. Rosendo Martínez y Martínez, para Barcelada (Santander).
263. D. Alejandro Zabala y Hueto, para Oñacañri (Alava).
276. D. Constantino Pablo García y Cabrero, para Atauri (Idem).
291. D. José Armiño y Revuelta, para Puentearenas (Burgos).
304. D. Ildefonso Feixa Castella, para Audicana (Alava).
305. D. Pablo de la Dedicación Escribano, para Bujanda (Idem).
311. D. Jaime Perelló Arbona, para Archua (Idem).
319. D. Antonio Miserachs y Tost, para Lalastra (Idem).
323. D. Andrés Orcajo García, para Nebreda (Burgos).
336. D. Leonardo Juan I. Uriarte y Garrido, para Villaluenga (Palencia).
338. D. Juan Pérez Serra, para Cuevas de Amaya (Burgos).
339. D. Evaristo Marcos Requeno, para Aldea del Portillo (Idem).
349. D. Juan Bautista Ollas y Pérez, para La Nuez de Abajo (Idem).
362. D. Pedro Martínez de Pancorbo, para Ciriano (Alava).
365. D. José Frau Sivera, para Fresno de Rodilla (Burgos).
377. D. Dionisio Apeñaniz Rituerto, para Urarte (Alava).
382. D. Angel Sanz y Fernández, para Arbulu (Idem).
402. D. Constantino Polo y Alegre, para Cobos de Molina (Burgos).
405. D. Baldomero Bécarea y Martínez, para Villasiuro (Idem).
406. D. Teodoro López Ansótegui, para Cripán (Alava).
424. D. Juan Hernández y Menéndez, para Vergaño (Palencia).
437. D. Silvestre Lacomba y García, para Ahedo Linares (Burgos).
438. D. Alejandro Marcos García Pando, para Montoto (Palencia).
439. D. José Calama Sanz, para Belunza (Alava).
441. D. Angel Rodríguez Huerta, para Alvaestro (Burgos).
442. D. Víctor Bertoméu Santapan, para Vizcainos (Idem).
443. D. Eliseo Seara Vázquez, para Pison de Ojeda (Palencia).
444. D. Tomás Domínguez Molinero, para San Pedro Cansoles (Idem).
445. D. Juan Martín García, para Vidrieros (Idem).
446. D. Francisco Maldonado López, para Barrio (Alava).
447. D. Luis Villalba del Campo, para Villosilla de la Vega (Palencia).
449. D. Rodolfo Reig y Galafre, para Carranca (Alava).
451. D. Juan Serrats Llupart para Chinchetru (Idem).
455. D. Benjamín García Navarro, para Villota del Páramo (Palencia).
456. D. José Palomar Sanz, para Bañuelos de Eureba (Burgos).
457. D. Félix Moyano Romero, para Valles (Idem).
458. D. Ramón Sánchez Marco, para Elguea (Alava).
459. D. Juan Bautista Pérez Muelas, para Salcedo (Santander).
460. D. Fructuoso Villalba Mínguez, para Horna (Idem).
461. D. Angel Testal y Flores, para Villarmiento (Palencia).
463. D. Silvestre Calvo Fernández, para Elosu (Alava).
464. D. Eusebio Pérez y Bazo, para Loza (Idem).
466. D. José Llana Enjuanes, para Santa Eulalia (Idem).
467. D. Francisco Calles Casado, para Troconiz (Idem).
468. D. Agapito Rodríguez González, para Villaveta (Burgos).
469. D. Rafael Ruiz Fernández, para Erbi (Alava).
472. D. Fermín Rubio García, para Reinoso (Burgos).
473. D. Gregorio Rubio Malo, para Huerta de Arriba (Idem).
474. D. Diccino Morán y Alonso, para Briongos (Idem).
477. D. Bautista Cuevas Escribano, para Guevara (Alava).
481. D. Juan Pablo Alonso y Aparicio, para Bentretea (Burgos).
482. D. Marcelo del Arroyo González, para Irús de Mena (Idem).
484. D. Francisco Ayuso Díaz, para Barrio de Sopena (Idem).
485. D. Lázaro Frias Soria, para Bajauri (Idem).
488. D. Francisco Béjar López, para Valdeprado y Cuevas (Santander).
489. D. Emilio Sáinz Martínez, para Guereña (Alava).
494. D. Celso García Gómez, para Gurendes (Idem).
495. D. Pedro García Linares, para Fuentemolinos (Burgos).
502. D. Casto Sánchez Romeral, para Villobela de Esgueva (Idem).
503. D. Trinidad López Villanueva, para Quintanilla Caberrojias (Idem).
504. D. Celedonio Martín y González, para Barago (Santander).
505. D. Alberto Escalada González, para Avoluengo (Burgos).
506. D. Bernardino Domingo Pérez, para Galarreta (Alava).
508. D. Lorenzo Fernández González, para Cornudilla (Burgos).
510. D. Feliciano Durbán Montolio, para Bañuelos del Rudrón (Idem).
511. D. Luis Domínguez Rodríguez, para Lahoz (Alava).
512. D. Eduardo Santiago Crespo y Fidalgo, para Cades (Santander).
514. D. Amancio Pablo de la Fuente y Sánchez, para Bezana (Burgos).
515. D. Gumersindo Puente Goldar, para Barcina del Barco (Idem).
517. D. Antonio Jiménez Moreno, para Luquiano (Alava).
518. D. Antonio Puerto Pavón, para Onraitia (Idem).
519. D. Gabino Nava Forcelledo, para Castro-Cillorigo (Santander).
520. D. Manuel Fernández Fernández, para Villasuso de Cieza (Idem).
521. D. Pantaleón Fernández Azpillaga, para Santa Cruz del Fierro (Alava).
523. D. Benjamín Ribelles Roig, para Marieta (Idem).
525. D. Cayo Torres García, para Pangusión (Burgos).
526. D. Tomás Lafuente Burguete, para Carcedo de Bureba (Idem).
529. D. Daniel Sarró Martín, para Labarces (Santander).
533. D. Félix Verdugo Páez, para Cubillo del César (Burgos).
535. D. Pedro Fúster Lambies, para Las Celadas (Idem).
537. D. Ignacio Gutiérrez y Gutiérrez, para Herada (Santander).
538. D. Gregorio Cid Guillén, para Cojocar (Burgos).
540. D. Enrique Ballester Lucía, para Mendijur (Alava).
541. D. Juan Medrano y Gonzalo, para Villar (Santander).
542. D. Bernardo Villalpando Gaitán, para Carazo (Burgos).
543. D. Francisco Morales Sánchez, para Montoria (Alava).
544. D. Domingo Betjé Roma, para Nanclores de Gamba a (Idem).
545. D. Ildefonso Anacleto Rodríguez González, para Las Iles (Santander).
546. D. José Felipe Martín y Latorre, para Villaspre (Alava).

547. D. Carlos Díez Millán, para Ormijana (Idem).
 550. D. Juan Bustamante Fernández, para Piasca (Santander).
 553. D. Lorenzo Santos López, para Castreñas (Burgos).
 554. D. Manuel Cabero y Pan, para Olmillos de Muñó (Idem).
 557. D. Manuel Navarro Serrano, para Llerana (Santander).
 561. D. Maximino Menoyo y Robina, para Sojo (Alava).
 564. D. Manuel García Rivas, para Cañizar de Amaya (Burgos).
 565. D. Martín Hormigos y Ortiz, para San Vicente (Santander).
 549. D. Juan Cirera Paula, para Subijana Morilla (Alava).
 569. D. Andrés Boada Vázquez, para Colina (Burgos).
 570. D. Juan Llamas Ovelar, para No-graro (Alava).
 571. D. Eutiquio Calvo del Nozal, para Sandoval de la Reina (Burgos).
 572. D. Victor Fidel García de Cortázar, para Urrinaga (Alava).
 573. D. Salvador Frasset Romero, para Pisueña (Santander).
 575. D. Félix Pérez Crespo, para Pendes (Idem).
 576. D. Justiniano Martínez y García, para Lastras de la Torre (Burgos).
 577. D. Juan Biay Sancho, para Pandillo (Santander).
 578. D. Telesforo Pérez López, para Sotragero (Burgos).
 579. D. Leopoldo Machín Leonardo, para Renedo de Bricia (Santander).
 580. D. Julio Junquera Calderón, para Cubillos de Losa (Burgos).
 581. D. Antonio Ruiz Sánchez, para Marmellar de Abajo (Idem).
 584. D. Estanislao Plagaro y Angulo, para Villavasil (Idem).
 585. D. Fausto García Delgado, para Tubilla del Agua (Idem).
 589. D. Mauricio Balmor Belmar, para Marmellar de Arriba (Idem).
 590. D. Lorenzo Moroso y Martínez, para Renedo Quintanilla y Rucandío (Santander).
 591. D. Joaquín Muriach y Pérez, para Osma (Alava).
 592. D. Melitón Merino Márquez, para Cornejo (Burgos).
 593. D. Félix Bayona Peinado, para Laño (Idem).
 595. D. Alfredo Laynez y Anechina, para Pipaón (Alava).
 596. D. Cándido de Miguel Hernández, para Portilla (Idem).
 597. D. Bernabé Borreguero Nieva, para Cubilla (Burgos).
 598. D. Agustín María Ramos, para Iglesia Rubia (Idem).
 599. D. Joaquín Prats Badía, para Sarcada (Santander).
 601. D. Justo Sanz Ramiro, para Quejana (Alava).
 602. D. Francisco Sala Porté, para Quintanilla Valdegoria (Idem).
 603. D. Eloy Méndez García, para Róitogui (Idem).
 604. D. León Muñoz Rupérez, para Mazueco de Lara (Burgos).
 606. D. Felipe Benito y Conde, para Doña Santos (Idem).
 607. D. José A. Fernández Pumares, para Espinosa de Cervera (Idem).
 608. D. Narciso García de Cortázar, para Ulibarri Jáuregui (Alava).
 609. D. Pedro Fernández Rubio, para Sai de la Carrera (Santander).
 611. D. Gregorio López de Vicuña, para Retes (Alava).
 612. D. Francisco Cacho Bosque, para Gabanes (Burgos).

613. D. Rufino Jiménez Guerrero, para Ribera (Alava).
 614. D. Juan Lacueva Valero, para Tor-duetas (Burgos).
 615. D. Andrés Tabernero Chacobo, para Monasterio de la Sierra (Idem).
 618. D. Nemésio Ocio y Corcuera, para Salmantón (Alava).
 619. D. Eduardo Urturi y Martínez, para Torre de Treviño (Burgos).
 620. D. Victor Manuel Barbosa Barros, para Sabando (Alava).
 622. D. Miguel Fernández y Martínez, para Villanueva Tobera (Burgos).
 623. D. Anastasio Casado Manrique, para Turiso (Alava).
 625. D. Cecilio Elvira Rayado, para El Tejo (Santander).
 628. D. José Posada Ramírez, para Tresabuela (Idem).
 630. D. Lázaro Zaldívar Pipaón, para Pangua (Burgos).
 632. D. Gregorio Marina Blanco, para Pinillos y Terradillos (Idem).
 633. D. Sergio Alonso Alvarez, para Victoria (Alava).
 634. D. Pascual María Navarro, para Uznayo (Santander).
 635. D. Anastasio Ortiz Resines, para Castresana (Burgos).
 636. D. Félix López Galindo, para Moradillo del Castillo (Idem).
 644. D. Cástulo Roldán Polanco, para Herxosa (Idem).
 647. D. Elías Ortiz Fernández, para Ontomín (Idem).
 650. D. Andrés Alava 6 Insagurbe, para Lastras de las Heras (Idem).
 656. D. Pedro Andrés Ferreruela, para Loroño Hornos (Idem).
 651. D. Cipriano Martín Casado, para Villangómez (Idem).
 663. D. Francisco Calvo Carrera, para Vaidicio y Calseca (Santander).
 664. D. Miguel Ibáñez Garrido, para Villafria de San Zadornil (Burgos).
 665. D. Juan Pijuán Rosell, para Moriana (Idem).
 666. D. Esteban Navarro Casas, para Navagos (Idem).
 669. D. Basilio Alonso Redondo, para Zangandez (Idem).
 670. D. Bonifacio Soria y Ruiz, para Ovecuri (Idem).
 671. D. Manuel Sierra Rodríguez, para Vejes (Santander).
 672. D. Guillermo Martínez Tello, para Ovarenes (Burgos).
 674. Miguel Ruiz Aylagas, para Peñacoba (Idem).
 675. D. Benito Sancibrián y Menoyo, para Hornillayuso (Idem).
 676. D. Lucas Perada y Arce, para Villamartin de Sotomayor (Idem).
 677. D. Manuel Frasedo Herreras, para Piedrahita de Muñó (Idem).
 679. D. Antonio Hidalgo de Torralba, para Pedrosa de Tobalina (Idem).
 682. D. Cipriano Acero Bravo, para Villamayor de Treviño (Idem).
 683. D. Agustín del Río García, para Tinieblas (Idem).
 684. D. Rafael García Alcántara, para Quintanilla del Monte, en Juarros (Idem).
 686. D. Nicanor Madejón Sánchez, para Quintanaopio (Idem).
 687. D. Antonio González y Tejedor, para Visueces (Idem).
 688. D. Eusebio Pintado y Fernández, para Quintanilla las Viñas (Idem).
 690. D. Emilio Cardenal Moneo, para Villoruevo (Idem).
 692. D. Antonio Badía y Miró, para Quintanalará (Idem).
 693. D. Alberto Lorenzo Yáñez, para Rábanos (Idem).

694. D. Mariano Ramiro Velasco, para Rebenga (Idem).
 695. D. Manuel Reyno Calero, para Urrez (Idem).
 697. D. Simeón Terán Huidobro, para Villanueva Rio Ubierna (Idem).
 699. D. Anastasio Mancho García, para Salas de Bureba (Idem).
 702. D. José Gómez Lázaro, para Las Rebolledas (Idem).
 704. D. Manuel Sánchez y Sánchez, para Riossequillo (Idem).
 705. D. Juan José Vecilla García, para Rioquintanillo (Idem).
 706. D. Juan Gregorio García Sánchez, para Sotibáñez del Val (Idem).
 708. D. Esteban Rico y Rico, para Villanto (Idem).
 711. D. Hipólito Miguel y Martínez, para Torrelara (Idem).
 712. D. Salvador Gamio y Boyo, para Sordillos (Idem).
 713. D. Alfonso D. Barrio Lombraña, para San Martín del Don (Idem).
 714. D. Vidal Revilla Villegas, para Villavedón (Idem).
 716. D. Angel Martínez Yepes, para Torrecilla del Monte (Idem).
 717. D. Juan Heras Martos, para Villamudria (Idem).
 718. D. Ananias Gómez Ceballos, para Villalón (Idem).
 719. D. Juan Pabón Pérez, para Tobes y Rahedo (Idem).
 720. D. Eugenio Fernández y S. de Urturi, para Villaseca del Butrón (Idem).
 721. D. Máximo Ituz de Angulo, para Zurbitu (Idem).
 Por último, el Rectorado acuerda con esta fecha, expedir los correspondientes nombramientos de conformidad con la anterior propuesta, remitiéndoles a las Secciones de Primera enseñanza del distrito, donde los interesados pueden recogerlos para hacer efectiva la posesión.
 Valladolid, 15 de Julio de 1916.—El Rector, Calixto Valverde. P—4163

Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao

Exámenes extraordinarios de ingreso.

El día 15 del próximo mes de Septiembre comenzarán en esta Escuela los exámenes extraordinarios de ingreso, con arreglo al plan de estudios aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907, vigente en esta Escuela por Real orden de 20 de Abril de 1909.

Las asignaturas exigidas para dicho ingreso, el orden en que habrán de aprobarse y las condiciones á que habrán de satisfacer los aspirantes serán las fijadas en la convocatoria á exámenes ordinarios, publicada en la GACETA DE MADRID de 17 de Marzo del corriente año.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al señor Director de la Escuela, acompañada de su fe de bautismo ó partida de nacimiento legalizada, y de la cédula personal del ejercicio corriente.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de esta Escuela todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, en los comprendidos desde el día 1.º al 13 de Septiembre, ambos inclusive.

Bilbao, 13 de Julio de 1916.—El Director, Leopoldo Elizalde. P—4163

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Bernabé Muñoz Cobo, Jefe de Administración de cuarta clase, Delegado de Hacienda de esta provincia, por sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que estando acordada para el día 25 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, la celebración de la Junta Administrativa que ha de ver y fallar los expedientes que se instruyen con motivo del arrendamiento de plantas de tabaco, llevada a cabo por funcionarios

de la Compañía Arrendataria de Tabacos designados al efecto, se cita y emplaza por el presente á los inculpados, que tenían sus residencias en los términos y sitios que se expresan á continuación para que concurran á dicho acto el día y hora señalados al efecto.

NOMBRES	FECHAS DE LAS ACTAS	TÉRMINO MUNICIPAL	RESIDENCIA	Plantas arrancadas.	Semilleros destruidos.
Francisco Navarro Moreno	5 Junio 1916	Ceuti	Los Torraos	36	»
Joaquín Martínez	Idem	Archena	Alboleá	14	»
Antonio Atienza Alboleá	8 Idem	Idem	Mata	409	2
Francisco Martínez Torres	Idem	Ulea	Ulea	55	»
Casto Abellán Ramirez	Idem	Idem	Idem	59	»
Rafael López Guillemon	9 Idem	Ricote	La Bermeja	27	»
Jesús Carrasco Pascual	10 Idem	Abarán	Travesía del Puente	24	»
Joaquín Carrasco Cano	Idem	Idem	Idem	61	2
José García Cabar	Idem	Idem	Canales	8	»
José Villa	11 Idem	Cieza	Argaz	541	»
Miguel Villalva Marín	Idem	Idem	Idem	39	»
Antonio Piñero Pérez	Idem	Idem	El Estrecho	5	»
Joaquín Buitrago Villa	12 Idem	Idem	Ginjola	514	1
Alonso Morcillo	Idem	Idem	La Hoya	334	»
Antonio García Ortíz	Idem	Idem	Idem	31	»
Joaquín Buitrago Villa	Idem	Idem	Pollos	145	»
Salvador Ruiz Peñalva	13 Idem	Idem	Barratera	408	1
José Martínez Camacho	Idem	Idem	Kambia de Cieza	842	1
Francisco Marín	Idem	Idem	Hoya García	30	»
Antonio Martínez	Idem	Idem	Idem	84	»
Antonio Villatva Marín	14 Idem	Idem	El Horno	93	»
José Marín Caballero	Idem	Idem	Idem	25	»
José María Floro	Idem	Idem	Coulla	58	»
Juan Moya Vázquez	Idem	Idem	Idem	38	»
Juan Martínez	Idem	Idem	Hoya García	77	»

Debiendo advertirles que en el referido acto puede presentarse las pruebas de que intenten valerse, pudiendo acompañarles, como vocal, un comerciante ó un industrial matriculado.

Murcia, 12 de Julio de 1916.—El Delegado de Hacienda, Bernabé Muñoz Cobo. P—4111

Recaudación de Contribuciones de Gerona.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestres de 1916.

D. Sebastián Queró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1916, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente *Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

SAN GREGORIO

- Narciso Alberti Oliveras, 3,90 pesetas.
- Pedro Barró Gironés, 3,92.
- Juan Torres Vila, 1,85.
- Carmen Barreras Roca, 2,19.
- Miguel Rexach Clará, 2,40.

SAN JULIÁN DE RAMIS

- Ramón Pozas, 5,57 pesetas.
- Juan Alsina Vila, 1,74.

BESCARRO

- Narciso Pages Baya, 1,52 pesetas.
- Narciso Pianella, 2,18.

CEBRA

- José Romani, 2,84 pesetas.
- Agustín Brunet, 0,37.
- Pedro Tarradas, 2,63.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia se publicará tan sólo por una vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 4 de Julio de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Queró.

P—4032

Recaudación de Contribuciones de Nieva de Cameros.

D. Rufino Gómer Moreno, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Felipa Zaldivar, 11,88 pesetas.

Herederos de Tomás del Campo Marcos, 35,44.

Nieva, 7 de Julio de 1916.—El Recaudador, Rufino Gómez. P—4130

Recaudación de Contribuciones de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á don Antonio Mira Alzamora, una casa-habitación compuesta de dos pisos, y su área no costa, sita en la calle de la Vereda, de esta villa de Aspe, señalada con el número 16 de policía; sus lindes: por la derecha entrando y espaldas, con casa de León Puerto Navarro, antes de Antonio Cerdán, é izquierda, otra de Rita Cerdán Tolmos, antes de Francisco Cerdán, valorada, según la capitalización, en 850 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 177,61 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 3 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 8 de Julio de 1916.—José Navarro. P—4138

Agencia ejecutiva de Puerto de Santa María.

Por la presente se requiere á D. Esteban Meinadier y García Sotelo, para que en el término de tercero día entregue en el despacho de esta Agencia, calle de Palacios, 50, los títulos de propiedad que posea, relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia fecha 25 de Septiembre de 1915, en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor de cuotas devengadas en este término por Contribución urbana de Puerto Real, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere, tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, con arreglo al artículo 142 de dicha Instrucción.

Puerto de Santamaría, 28 de Junio de 1916.—El Agente auxiliar, E. Valero. P—4132

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cúllar-Baza.

D. Marcos González Benítez, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que instruido por esta Alcaldía el expediente de ausencia de Aniceto Cañadas Ruiz, padre del mozo número 92 del reemplazo de 1916, Cesáreo Cañadas Gil, con el objeto de justificar la excepción comprendida en el caso 4.º, artículo 89 de la Ley, resulta que hace unos diecinueve años se ausentó de soldado voluntario á Filipinas, en cuya última guerra se asegura murió en unión á otros dos más que se marcharon con él, de esta población, manifestando su esposa que recibió certificación de su partida de defunción, que le ha sido extraviada involuntariamente; pero de todos modos el Ayuntamiento de mi presidencia en vista de los informes emitidos por dos testigos de honradez extraños á la familia del mozo, por el señor Juez municipal y Cura párroco, previo dictamen del Síndico, en sesión de 19 del pasado Marzo resolvió en el sentido de que había motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que determina la Ley, disponiendo se remita el presente al señor Gobernador civil de la provincia para que se puedan observar los demás requisitos que exige el artículo 145 del vigente Reglamento; no pudiendo aportar más datos de la identificación de dicho ausente, que el de ser de estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, barbilampiño y tendría en la actualidad cuarenta y un años.

Cúllar-Baza, 13 de Julio de 1916.—El Alcalde, Marcos González. M—4154

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

Desde las doce á las dieciséis horas y por término de quince días, se encuentra expuesto al público en la Sección de Impuestos y arbitrios del Excmo. Ayuntamiento el avance del Registro de Solares, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Sevilla, 14 de Julio de 1916.—El Presidente de la Junta, Joaquín Díaz Hidalgo. M—4158

Alcaldía Constitucional de Tabanera de Valdavi.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, ni remitido las certificaciones de talla y reconocimiento, á pesar de los plazos marcados, el mozo Luis García Marcos, número 3 del sorteo y reemplazo del año actual, hijo de Luciano y Vicenta; el Ayuntamiento, en virtud de expediente instruido al efecto y á que se refieren los artículos 57 de la Ley y 251 y 252 del Reglamento, ha acordado declararle prófugo condenándole á todas las responsabilidades legales.

En su consecuencia, intereso á todas las Autoridades la busca, captura y conducción de expresado mozo ante mi au-

toridad 6 ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia caso de ser habido.

Tabanera de Valdavi, 8 de Julio de 1916.—El Alcalde, Donato Martín. M—4162

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES 3 POR 100
SEGUNDA SERIE

Pago del cupón número 20 de las Obligaciones á interés fijo y del cupón número 20 de las Obligaciones á interés variable de vencimiento de 1.º de Agosto.

El cupón número 20 de las Obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, á interés fijo, de vencimiento de 1.º de Agosto de 1916, se pagará á partir de esa fecha, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,45 líquido por cupón.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

El cupón número 20 de las Obligaciones á interés variable que, de conformidad con el Convenio (art. 3.º), representa el saldo á pagar en 1916, y cuyo importe está fijado según la liquidación definitiva del Ejercicio 1915, se pagará asimismo á partir de 1.º de Agosto de 1916, en las mismas Cajas que los cupones de las Obligaciones á interés fijo indicadas más arriba, y á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,52 líquido por cupón.

Madrid, 18 de Julio de 1916.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1561

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 101.839, de 28.000 pesetas, expedido por este Establecimiento en 30 de Octubre de 1907 á favor de D.ª Ignacia del Cerro y Cerro, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Julio de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1562